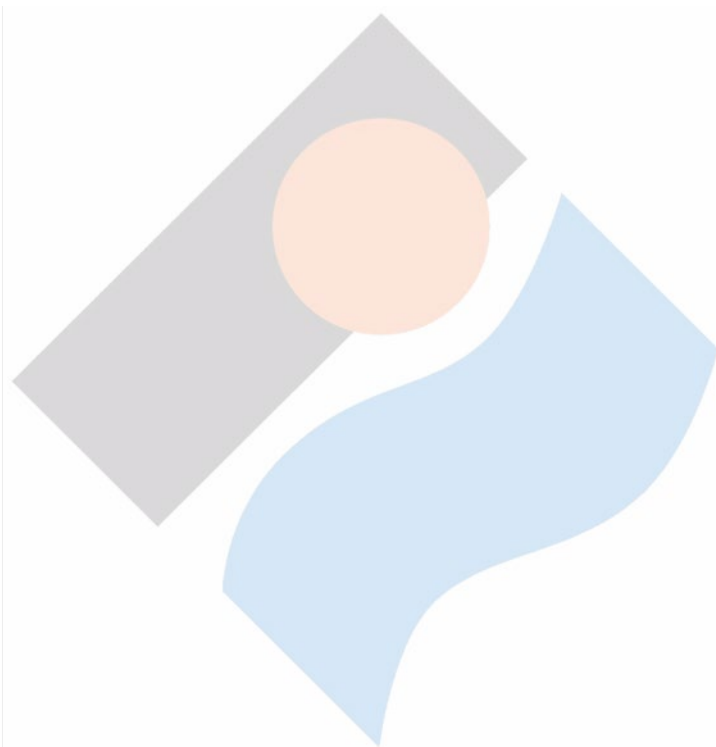

Modelo de contrato para la renovación del sistema climatización y alumbrado en la nave A.33.2 de la ZAL Port (Prat)

Fecha: mayo 2025

Exp. 2521006



En Barcelona, xxx de xxxxxxxxxxxxxxxx de 2025

REUNIDOS

De una parte, D. José Jorge Guerrero Berruezo, mayor de edad, con D.N.I. número 46.337.977-S, vecino de Barcelona, Avda. Ports d'Europa, núm. 100, planta 0.

Y, de otra, D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, mayor de edad, con D.N.I. número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, vecino de xxxxxxxxxxxx, C/ xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

INTERVIENEN

D. José Jorge Guerrero Berruezo en nombre y representación de la compañía **CENTRO INTERMODAL DE LOGÍSTICA, S. A. S.M.E.**, en adelante CILSA, con domicilio en Avda. Ports d'Europa, núm. 100, de Barcelona, N.I.F. núm. A-60016292, con poder otorgado según escritura de fecha 25 de julio de 2023 ante el Notario de Barcelona D. Diego de Dueñas Alvarez, bajo el número 1.564 de su protocolo. La citada Compañía fue constituida en fecha 9 de marzo de 1992, mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona D. José-Francisco Cuelco Mascarós, bajo el número 1.134 de su protocolo, encontrándose inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 21.824, folio 170, hoja nº B-29.325, inscripción 1ª.

Y D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en nombre y representación de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con domicilio en xxxxxxxxxxxx, C/ xxxxxxxxxxxx y con DNI nº xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con poder suficiente para ello según escritura otorgada en Barcelona ante el Notario xxxxxxxxxxxx, en fecha xxxxxxxxxxxx con nº de protocolo xxxxx. La citada compañía fue constituida en fecha xxxxxxxxxxxx, mediante escritura autorizada por el Notario de xxxxxxxxxxxx, D. xxxxxxxxxxxx, bajo el número xxx de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de xxxxxxxx, tomo xxxxx, folio xxxxxxxxxxxx hoja número xxxxxxxxxxxx.

MANIFIESTAN

I.- Que XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX ha sido la empresa seleccionada por CILSA, a través de una licitación abierta con publicidad en el perfil del contratante de su página web y de la Plataforma de Contratación del Estado, así como en la Plataforma de Licitación electrónica, todas de fecha xxxxxxxxxxxxxxxxx, convocado a tal efecto para los trabajos de Renovación del Sistema Climatización y Alumbrado en la nave A.33.2 de la ZAL Port (Prat), situadas en el término municipal de Barcelona.

II.- Que dicha licitación se ha regido por el correspondiente Pliego de Bases Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta como **Anexo I**, formando parte integrante de este contrato.

III.- Que, previos los trámites pertinentes, ambas partes proceden a suscribir las cláusulas que siguen, de acuerdo con las condiciones reguladoras del proceso de selección y la propia oferta económica proporcionada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, que se adjunta como **Anexo II**, y en consecuencia, ambas partes convienen en obligarse de conformidad con las siguientes.

CLÁUSULAS

1.- OBJETO

El presente pliego tiene por objeto la regulación de los trabajos de renovación del sistema de climatización de las oficinas y la sustitución de las luminarias del almacén en la Nave A.33.2 de la ZAL Port (Prat) con el fin de sustituir un sistema de climatización obsoleto y con bajo rendimiento energético, así como completar la modernización del alumbrado del almacén, mejorando la eficiencia energética y el confort térmico del edificio conforme a los estándares actuales. Todo ello de acuerdo al Pliego de Bases Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- AMBITO DE ACTUACIÓN

Las citadas obras se encuentran emplazadas en la nave A.33.2 de la Zona de Actividades Logísticas del Puerto de Barcelona, en el término municipal de El Prat de Llobregat.

3.- PRECIO

1.- El importe total del contrato se fija en la cantidad de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx Euros, más xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx Euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio antes consignado responde a la oferta de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (se adjunta copia de la citada oferta como **Anexo II**), no susceptible de revisión o actualización por causa alguna y, en particular, y sin que esta lista sea exhaustiva, por error de mediciones en el Pliego de Prescripciones Técnicas, condiciones existentes, condiciones climáticas, cambio de materiales o sustituciones originadas porque se deje de producir dicho material.

A tal efecto, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX reconoce expresamente que ha analizado detenidamente la totalidad de la documentación entregada y que la considera completa, correcta y suficiente para proceder a su desarrollo efectivo, sin objeción alguna

2.- En el referido precio se entienden incluidos absolutamente todos los gastos en que pueda incurrir XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX como consecuencia de las obligaciones asumidas al suscribir el presente documento, así como su beneficio industrial, los gastos generales y el control de calidad, de acuerdo con la cláusula Decimotercera 1 de este contrato.

3.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX deberá resolver todos los problemas que se presenten, proponiendo soluciones al Director de Obra para que éste las acepte o adaptándose a lo que éste proponga, pero sin que por ello se vea afectado el precio de este contrato.

4.- No se prevén modificaciones en este contrato. Para las modificaciones no previstas se estará a lo dispuesto en la cláusula 14 del Pliego de Bases Administrativas.

El importe de los trabajos que se concretan está contemplado en los presupuestos generales anuales de CILSA y se imputarán a la partida "xxxxxxxxxxxxx".

4.- DURACIÓN

La duración de este contrato es de tres meses a contar desde la fecha de firma del acta de replanteo, que deberá formalizarse no más tarde de quince días naturales después de la fecha de firma del contrato y deberán estar finalizadas en el plazo máximo de duración del contrato.

5.- DIRECCIÓN DE OBRA Y PROGRAMA DE TRABAJOS

1.- La dirección y control de las obras estarán a cargo de CILSA, ya sea directamente y/o a través de terceras personas facultadas a tal efecto por CILSA y recibirán todas ellas, en su conjunto, la denominación genérica de Dirección de Obra.

La Dirección de Obra gozará de las más amplias facultades y podrá conocer y participar en todas las previsiones que lleve a cabo XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, tales como, a título enunciativo: replanteos de detalle, maquinaria aportada a la obra, zonas de acopio, procedencia de los materiales utilizados, planos de detalle para los distintos tajos de trabajo, etc.

2.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX deberá actuar de acuerdo con las normas e instrucciones complementarias que le sean dictadas por la Dirección de Obra. Las instrucciones se emitirán por escrito y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX estará obligado a la firma de conocimiento de dichas órdenes.

3.- CILSA, a través de la Dirección de Obra, podrá detener cualquiera de los trabajos en curso de realización que no se ejecuten de acuerdo con las prescripciones contenidas en la documentación definitiva de las obras.

4.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX deberá actualizar cada mes el referido Programa de Trabajos que, ofertado por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, forma parte de este contrato como Anexo III, de acuerdo con las normas e instrucciones que dicte la Dirección de Obra.

5.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX estará obligado a dar cuantas facilidades le sean ordenadas por la Dirección de Obra para permitir en la zona los trabajos de otros contratistas de CILSA adaptando, si procede, su propio Programa de Trabajos.

6.- DELEGADO DE OBRA

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX deberá designar un Delegado de Obra, previa comunicación y aceptación expresa de CILSA, que le representará en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven de su relación contractual con CILSA y se le facultará a tal fin dentro de los cinco días siguientes a la suscripción de este contrato.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX no podrá limitar, en forma alguna, las facultades del Delegado de Obra. Tampoco podrá cesarle a no ser que designe otro Delegado de Obra con iguales poderes e idéntica titulación y lo notifique por escrito a CILSA, para su expresa aceptación, en su caso.

7.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ENTREGA

1.- Las obras a que se refiere este contrato se ejecutarán a riesgo de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y deberán iniciarse como máximo quince días naturales desde la fecha de firma del contrato, y deberán estar finalizadas en un plazo de 4 meses.

2.- Los retrasos que se produzcan en la realización de las obras por motivos no imputables a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y que puedan ocasionar el no cumplimiento del plazo previsto en esta cláusula para la finalización de las obras, darán derecho a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX a un plazo adicional no superior al tiempo perdido, y que será aplicable únicamente a la parte de obra afectada.

A tal efecto, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX deberá dirigir a CILSA una petición justificada de prórroga por escrito juntamente con su compromiso de realizar la obra retrasada dentro del plazo de prórroga que solicite.

En todo caso, la prórroga del plazo únicamente se entenderá otorgada y por el plazo que allí figure, mediante escrito firmado por el representante de CILSA y comunicado formalmente a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. Y, en tal caso, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX deberá redactar el correspondiente Programa de Trabajos de acuerdo con la Dirección de Obras.

8.- RECEPCIÓN PROVISIONAL. RECEPCIÓN DEFINITIVA Y PLAZO DE GARANTÍA.

1.- Habrá dos recepciones:

- Una provisional, que se practicará una vez finalizadas las obras.
- Y otra definitiva, que tendrá lugar al año siguiente a la recepción provisional.

2.- La recepción provisional de las obras deberá producirse dentro de los 10 días siguientes a su terminación.

A tal fin, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX interesará a CILSA la recepción provisional de la obra con una antelación mínima de siete (7) días naturales con relación al plazo en que tenga pensado entregarlas. Durante ese plazo, la Dirección de Obra podrá inspeccionar las obras de que se trate y comunicará por escrito a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX si se encuentran aptas para su recepción provisional, sin perjuicio de la inspección conjunta que luego se dirá y de la propia recepción provisional. En caso de que la Dirección de Obra, como consecuencia de las referidas inspecciones considerara impracticable la recepción provisional en el plazo previsto, lo comunicará razonadamente a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y éste deberá continuar los trabajos hasta su total acabado.

En caso contrario, si la Dirección de Obra considerara que las obras cuya recepción provisional se hubiese interesado pueden ser objeto de dicha recepción provisional lo comunicará por escrito a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX indicándole el día y hora para la práctica de una inspección conjunta de las referidas obras, previa a su recepción provisional. A esa inspección deberán asistir la Dirección de Obra y el Delegado de Obra.

3.- De la inspección conjunta se levantará la correspondiente Acta y si su resultado fuese considerarlas aptas para su recepción provisional, se entenderá finalizado el plazo de

dichas obras a los efectos de la penalización por demora prevista en la Cláusula Decimosegunda y entregadas las obras de que se trate por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y recibidas provisionalmente por CILSA, que a partir de esa fecha se hará cargo de ellas.

4.- En el supuesto de que como consecuencia de la citada inspección conjunta o de cualquier otro dato o informe complementario de ésta, la Dirección de Obra establezca que las obras que se quieren entregar no se encuentran en buen estado o no se han ejecutado de conformidad con lo convenido, se levantará igualmente Acta en la que se hará constar cuantas deficiencias se aprecien y se señalará a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX un plazo para terminarlas remediando los defectos observados, plazo que en absoluto se entenderá que altera el fijado en el contrato para la obra.

Si pasado el plazo señalado y reconocidas de nuevo las obras no se hallaren conformes y hubiese transcurrido el plazo previsto para la total ejecución de las obras, CILSA podrá proceder a la terminación y subsanación en la forma que estime oportuna, a cuenta y riesgo de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX . En tal supuesto, y a los efectos de las responsabilidades de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX por incumplimiento de plazo, y cuantos otros sean procedentes, se estimará como fecha de conclusión de las obras aquella en que CILSA acabe los trabajos.

5.- La recepción definitiva de las obras tendrá lugar transcurridos doce meses desde la recepción provisional de las mismas, teniendo el referido término el carácter de plazo de garantía.

6.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, durante el período de garantía, deberá ejecutar en la obra toda clase de correcciones y reparaciones que CILSA considere necesarios, de forma razonada y justificada, para que aquellas obras cumplan totalmente, al tiempo de la recepción definitiva, las condiciones del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las señaladas correcciones y reparaciones irán siempre a cuenta y cargo de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX , salvo aquellas que hayan tenido que realizarse como consecuencia de los daños causados por terceros y así se acredite debidamente.

7.- La fianza no se devolverá a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX sino hasta el momento en que se produzca la recepción definitiva de las obras a satisfacción de CILSA

y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren existir por vicios ocultos de las mismas.

9.- SEGURO VIGENTE DURANTE LAS OBRAS

1.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX adoptará, bajo su exclusiva responsabilidad, todas las medidas necesarias para garantizar la más absoluta seguridad de los bienes, del personal de la obra y de terceros.

2.- En consecuencia, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX deberá suscribir dentro de los siete días naturales siguientes a la firma de este contrato Una póliza de responsabilidad civil y Patronal con un límite mínimo de 1.000.000 de euros por siniestro y anualidad y un sublímite mínimo de 450.000 euros por víctima de responsabilidad civil patronal, de acuerdo a lo previsto en el Pliego de Bases Administrativas.

CILSA deberá aprobar la compañía aseguradora elegida y los términos y contenido de la póliza, estando obligado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX a justificar que tiene en vigor dicha póliza y a remitir copia de la misma a CILSA.

10.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN DE LAS OBRAS

Los trabajos deberán realizarse con personal propio de la empresa adjudicataria y no se autoriza su subcontratación.

La cesión o subcontratación de aspectos parciales de las obras de que se trate por parte de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX precisará de la autorización previa y por escrito de CILSA, quien podrá concederla o denegarla libremente.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en todo caso, deberá responsabilizarse solidariamente con los terceros subcontratados ante cualquier excepción que se derive de la naturaleza de la obligación y las que le sean personales, y si procediera, y con expresa renuncia a los beneficios de excusión, división y orden de las obligaciones de éstos, en relación a los cuales CILSA quedará siempre ajena y, además, al margen de las relaciones entre ambos, de forma que continuará por tanto relacionándose exclusivamente con XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX a todos los efectos.

CILSA no será, en ningún caso, responsable de las consecuencias derivadas del contrato entre XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y el subcontratista.

11.- INFORMACIÓN QUE DEBERÁ FACILITAR EL CONTRATISTA

1.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX remitirá a CILSA los siguientes partes :

a) Un parte diario de obras, que se elaborará en caso de que sea requerido para ello el Delegado de Obra por el Director de Obra, y que se remitirá a CILSA en un plazo no superior a los cuatro días desde la fecha de ejecución y en el que se hará constar la incidencia de la obra, órdenes recibidas, desarrollo de los trabajos y demás datos que decida la Dirección de Obra.

b) Un parte mensual, que en todo caso será obligatorio para XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, de la labor ejecutada en el mes y su valoración. El referido parte se remitirá a CILSA dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que se refiera el parte. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX deberá anexar a dicho parte mensual la actualización del Programa de Trabajos.

c) La ficha de Control Operacional que deberá ser cumplimentada mensualmente por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y que se adjunta al Pliego de Bases como Anejo nº 5, a la que se adjuntarán los justificantes emitidos por las entidades autorizadas legalmente sobre la correcta gestión de los residuos generados.

La ficha de Control Operacional de cada mes se adjuntará a la factura del mes siguiente. No se admitirá ninguna factura que no incorpore la ficha de Control Operacional.

La no cumplimentación de la ficha de Control Operacional o su no presentación junto con cada factura durante tres periodos consecutivos o alternos podrá dar lugar a la resolución del presente contrato sin derecho de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX a reclamar cantidad alguna por indemnización, sin perjuicio de la reclamación que pueda ejercer CILSA por los daños y perjuicios ocasionados.

El formato y contenido de estos documentos deberá ser aprobado por la Dirección de Obra que podrá pedir su informatización.

2.- La definición de todas las partes de la obra, incluidas las que hayan de quedar ocultas, servirá de base para la confección del proyecto final de las obras, proyecto conocido

como "as built", que elaborará a su cargo XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, previo a la recepción provisional de las obras, bajo la supervisión de la Dirección de Obra.

3.- CILSA no abonará actividades u obras elementales en relación a las que no exista comprobación formal de la obra oculta y será a cargo de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX cualquier gasto derivado de la comprobación de haber sido ejecutadas dichas obras. A efectos de evitar tal comprobación, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX comunicará con la suficiente antelación a CILSA, a través de la Dirección de Obra, la realización de este tipo de trabajos.

12.- CLÁUSULA PENAL

1.- Sin perjuicio de instar cuando proceda la resolución del contrato de obras, CILSA podrá imponer penalizaciones a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, no obstante la obligación de ésta de cumplir con aquello a lo que se comprometió, en los casos siguientes:

- a) Defecto de calidad de la obra ejecutada.
- b) Incumplimiento del plazo de ejecución de la obra o de sus eventuales prórrogas.

2.- Penalización por defecto de calidad de la obra ejecutada: Los defectos de calidad en la unidad de obra, realizada por incumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas o de las instrucciones de la Dirección de Obra, darán lugar a su demolición, sin ningún otro tipo de abono, a no ser que los defectos pudieran subsanarse, en cuyo caso se satisfará tan sólo el 50% de la obra realmente ejecutada, en tanto no sean subsanados los señalados defectos de calidad.

3.- Penalización por falta de cumplimiento del plazo de ejecución de la obra, o de las ampliaciones, previstas en la Cláusula séptima: El incumplimiento del plazo previsto para la entrega de las obras por parte de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX será objeto de penalización, a razón de dos mil (2.000) euros por cada semana completa (siete días naturales) de retraso, o proporcional a los días de retraso si fuese inferior a una semana.

A partir de que el retraso sea equivalente a la mitad del plazo estipulado en el presente contrato para la ejecución de las obras, cualquiera de las partes podrá resolver el presente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan exigirse a

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX por parte de CILSA y con completa indemnidad de esta última.

4.- Se considerarán asimismo incumplimientos contractuales la falta de acreditación de las cotizaciones a la Seguridad Social de los empleados y la falta de acreditación anual de cumplimiento de las obligaciones tributarias. Estos incumplimientos darán lugar a que CILSA no abone las facturas correspondientes hasta que XXXXXXXX acredite el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

5.- CILSA podrá hacer efectivas las penalizaciones a que se refieren los apartados anteriores con cargo a la fianza y/o las retenciones practicadas según lo dispuesto en la cláusula 16 “fianza” dispuesta en el contrato, o bien mediante compensación con el importe de la parte de la obra que falte por abonar.

6.- En caso de demora en el inicio de la obra o de las ampliaciones previstas en la Cláusula séptima, CILSA podrá exigir de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX una penalidad de dos mil (2.000) euros por cada semana completa de retraso o proporcional a los días de demora en el inicio de la obra. La referida penalidad podrá hacerse efectiva compensándola con el importe de las facturas y será devuelta a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX si la obra estuviese ejecutada dentro del plazo previsto.

7.- Las penalidades consignadas en esta cláusula tienen la consideración de cláusula penal libremente pactada por las partes y, a los efectos del artículo 1.152 del Código Civil no será sustitutiva de los daños y perjuicios que XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX pueda causar a CILSA con su incumplimiento.

8.- En caso de demora en la terminación de la obra por causa no imputable a CILSA se entenderá ampliado proporcionalmente a dicha demora el plazo previsto para la terminación y recepción provisional de las obras, sin perjuicio de las penalizaciones que, en su caso, correspondan.

13.- CONTROL DE CALIDAD

1.- CILSA podrá realizar cuantos reconocimientos, comprobaciones y ensayos estime oportunos en cualquier momento, debiendo XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX facilitar al máximo su ejecución y sin que pueda reclamar indemnización o pago alguno por interrupción de las obras derivadas de estos conceptos.

2.- CILSA realizará durante el curso de las obras, o previamente a la recepción provisional de las mismas, cuantas pruebas estime oportunas para comprobar el cumplimiento de este contrato. A estas pruebas asistirá XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y de su resultado se levantará Acta que firmará aquél, sin perjuicio de expresar en ella sus observaciones.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX coadyuvará en lo necesario para la realización de las pruebas a que se refiere la presente Cláusula aportando, en su caso, los medios auxiliares necesarios para la realización de los ensayos (escaleras, camiones para placas de carga, etc. ...).

14.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo y, muy especialmente al cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales de 8 de noviembre de 1995, y los Reales Decretos 171/2004 y 1.627/1997, y demás disposiciones de obligado cumplimiento.

CILSA podrá, en cualquier momento, comprobar el cumplimiento de las medidas de seguridad contenidas en las disposiciones mencionadas.

2.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX deberá cumplir y hallarse al corriente en todo momento de las obligaciones que, como empresa, le incumben en materia fiscal y laboral entregando a CILSA copia de los modelos RNT donde consten relacionados los trabajadores que se hallen en cada momento en la obra.

3.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, salvo expresa y escrita autorización de CILSA, no podrá publicar noticias, dibujos o fotografías de la obra ni autorizar a terceros a hacerlo.

4.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y en su caso los subcontratistas que pudieran autorizarse deberán respetar los principios definidos en el punto 23 "Sostenibilidad" del Pliego de Bases.

5.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y sus subcontratistas, en su caso, se comprometen a desarrollar su actividad de conformidad con la Política Ambiental de CILSA, la cual puede

consultarse en: <http://www.zalport.com> en el apartado de responsabilidad social corporativa.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX manifiesta que tiene implementado un sistema de gestión ambiental y que cumple con la normativa vigente en materia medioambiental.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX evitará realizar emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones o excavaciones, aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósitos, en la atmósfera, el suelo, el subsuelo o las aguas terrestres, subterráneas o marítimas, así como las captaciones de aguas que puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales, contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general protectoras del medio ambiente.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX evitará establecer depósitos o vertederos de los desechos o residuos sólidos o líquidos que sean tóxicos o peligrosos y puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales o la salud de las personas.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX garantizará que no se pone en grave peligro la vida, integridad o la salud de las personas o la calidad del aire, del suelo o de las aguas, animales o plantas.

CILSA se reserva el derecho de realizar, cada vez que lo estime conveniente, una auditoria para verificar que XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX cumple con los compromisos y requisitos en materia de medio ambiente establecidos en este contrato, en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Condiciones Técnicas.

15.- APLAZAMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS

1.- CILSA podrá ordenar, en cualquier momento, el aplazamiento de una determinada parte o del conjunto de los trabajos, efectuándose el correspondiente reajuste del Programa de Trabajos que se efectuará de mutuo acuerdo entre las partes.

2.- Si los aplazamientos fueran tales que determinasen un plazo de ejecución de obras equivalente al doble del inicialmente previsto, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX podrá optar por la rescisión del contrato con derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que ello le cause, que se fija por ambas partes en el 10% del importe de la obra que reste por ejecutar, hasta un máximo de catorce mil (14.000 €) euros.

3.- Las suspensiones totales o parciales de los trabajos producidas por causa de fuerza mayor no darán otro derecho a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX más que a la actualización del Programa e incremento de plazo de terminación de las obras, de acuerdo con la cláusula sexta de este contrato.

4.- Los aplazamientos o suspensiones no darán derecho a actualización alguna de precios.

16.- FIANZA DEFINITIVA DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA ha constituido una fianza de xxxxxxxxxxxx euros -cinco por ciento (5%) del presupuesto de adjudicación resultante de la licitación- que responde al modelo de aval bancario que forma parte del Pliego de Bases como Anejo nº 2.

A la finalización del contrato o del periodo de garantía, en su caso, se deberá solicitar la devolución de la fianza bancaria, por carta dirigida a CILSA.

17.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1.-El presente contrato podrá extinguirse por las causas y con los efectos previstos en los apartados 16, 18, 19 y 20 del Pliego de Bases Administrativas de esta licitación, las cuales se dan por reproducidas íntegramente.

18.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

CILSA podrá introducir modificaciones en el contrato en algunos de los siguientes supuestos, siendo en todo caso obligatorias para xxxxxxxxxxxxxxxx:

Modificaciones no previstas.

De conformidad con las Instrucciones Internas de Contratación, el contrato podrá modificarse en los supuestos y con los límites que se relacionan a continuación:

1. Obras e instalaciones auxiliares. No pudiendo superar el 5% del precio del contrato.

2. Afectación a servicios existentes. No pudiendo superar el 5% del precio del contrato.

Procedimiento: corresponderá al órgano de contratación, a instancia del responsable del contrato, apreciar la concurrencia de alguno de los supuestos de modificación prevista señalados en el presente apartado. En cualquier caso, antes de proceder a la aprobación de la modificación, el órgano de contratación dará audiencia al contratista para que, en un plazo no inferior a tres días, ni superior a 10 días naturales, formule las consideraciones que tenga por conveniente respecto a dicha modificación, dándole traslado de los aspectos concretos de la misma. A la vista de las consideraciones formuladas, el órgano de contratación resolverá sobre la modificación, que será obligatoria para el contratista.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por el ITEC para la provincia de Barcelona en su última versión publicada, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días. Si el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado.

19.- GASTOS

Serán de cuenta de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX todos los gastos e impuestos que tengan por causa la licitación convocada por CILSA para la ejecución de las obras del Pliego de Prescripciones Técnicas, incluso su visado colegial y legalización de instalaciones, cualquiera que fuese el momento en que se produjese, así como los gastos que se deriven del presente contrato y de su ejecución, incluso los determinados por la formalización en documento público del presente otorgamiento, que podrá ser instado por cualquiera de las partes con causa justificada.

20.- RÉGIMEN JURÍDICO Y FUERO

1.- El contrato de obras se registrará, en primer lugar, por lo dispuesto en el presente contrato que incorpora el Pliego de Bases y el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su defecto, por lo establecido al respecto por la legislación civil, mercantil y procesal.

Ello no obstante, en todo lo que se refiere a la ejecución de las obras y en la medida en que resulta aplicable, se tomará en consideración en defecto de lo preceptuado en el párrafo anterior, las normas reguladoras de la ejecución de las obras públicas.

2.- A los efectos de resolver cuantas dudas pudieran surgir en la interpretación o ejecución del contrato de obras, CILSA y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Barcelona, con expresa y formal renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

21.- FACTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO

El importe de los trabajos efectuados se facturará mediante facturación mensual por los trabajos efectivamente ejecutados en ese periodo, previa comprobación por CILSA, a los precios ofertados por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y previa aceptación de la obra.

En caso de que existiese, por cualquier causa, alguna cantidad pendiente de pago, incluso si se trata de penalidades, por parte de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx a CILSA como consecuencia de la ejecución del presente contrato, CILSA podrá, previo requerimiento de pago a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, compensarla con el importe de las facturaciones que queden pendientes.

CILSA abonará las facturas mediante transferencia bancaria el día 25 del mes transcurridos 60 días de su fecha de factura.

Todas aquellas facturas posteriores a dicha fecha se trasladarán al mes siguiente.

Asimismo, les indicamos que todas las facturas que no reúnan los requisitos indicados anteriormente no podrán ser aceptadas.

Las facturas se remitirán al correo electrónico financiero@zalport.com, incorporando los siguientes datos:

CENTRO INTERMODAL DE LOGÍSTICA, S.A.

Edifici Service Center

Avda. Ports d'Europa, 100

08040 Barcelona

N.I.F. A-60.016.292

Referencia Pedido: xxxx

Referencia Expediente: 2521006

Juntamente con la factura mensual XXXX deberá remitir a CILSA la ficha de Control Operacional del mes anterior que deberá ser cumplimentada mensualmente por XXXXXXXX y que se adjunta al Pliego de Bases como Anejo nº 5 y que deberá adjuntar los justificantes emitidos por las entidades autorizadas legalmente sobre la correcta gestión de los residuos generados. **No se admitirá ninguna factura que no incorpore la ficha de Control Operacional.**

La no cumplimentación de la ficha de Control Operacional o su no presentación junto con cada factura durante tres periodos consecutivos o alternos podrá dar lugar a la resolución del presente contrato sin derecho de XXXXXX a reclamar cantidad alguna por indemnización, sin perjuicio de la reclamación que pueda ejercer CILSA por los daños y perjuicios ocasionados.

22.- SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

El adjudicatario deberá tomar cuantas medidas de seguridad fueren necesarias para el buen desarrollo de los trabajos y prevenir los riesgos derivados de los mismos con entera indemnidad de CILSA en caso de cualquier accidente.

En atención a lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales y los Reales Decretos 171/2004 y 1627/97, la empresa adjudicataria deberá efectuar una evaluación de riesgos específica de los trabajos a ejecutar, entregándolo a CILSA antes de su inicio.

A fin de cumplimentar estos términos antes de iniciar la prestación del servicio XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX comunicará por escrito a CILSA los datos personales y laborales de los operarios adscritos al servicio y entregará los certificados de alta en la Seguridad Social. Mensualmente remitirá a CILSA copia de los documentos acreditativos de cotización a la Seguridad Social, así como Certificado de haber liquidado los salarios correspondientes. Estos incumplimientos darán lugar a que CILSA no abone las facturas correspondientes hasta que XXXXXX acredite el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

Asimismo deberá cumplimentar los requisitos y documentos necesarios para la Coordinación de Actividades Empresariales que establece la reglamentación oficial vigente a este respecto.

Por tanto deberá adoptar, permanentemente, las medidas de protección necesarias y formar e informar a su personal respecto a los riesgos propios del trabajo y del entorno en el que se realiza.

La empresa adjudicataria será la única responsable en caso de iniciar y llevar a cabo los trabajos sin el cumplimiento previo de los trámites mencionados. Además de los propios riesgos de la actividad, se deberán tener en cuenta los específicos de la ZAL.

El personal asignado para la prestación del servicio dependerá única y exclusivamente de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX no existiendo ninguna relación laboral ni de cualquier tipo con CILSA ni con las empresas usuarias de la ZAL. En consecuencia son a cargo de la empresa todos los gastos y obligaciones laborales, sociales y fiscales que resulten de la prestación de los Servicios que se contraten.

23.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable: CENTRO INTERMODAL DE LOGÍSTICA, S.A., S.M.E. (en adelante CILSA) es el responsable del tratamiento de los siguientes datos:

- a) los del propio XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en caso de que éste tenga la consideración de trabajador por cuenta propia o autónomo;
- b) Los de los representantes legales y/o apoderados de XXXXXXXX que se hayan hecho constar en la documentación presentada; y
- b) Los de las personas que, prestando sus servicios para XXXXXXXX, entren en contacto con CILSA para posibilitar el mantenimiento, desarrollo y gestión de la relación negocial formalizada por medio de este documento (personas de contacto), a quienes XXXXXXXX se compromete a dar traslado del contenido íntegro de esta cláusula.

CILSA está domiciliada en Av. Ports d'Europa, 100, 08040-Barcelona; está provista del teléfono 93 5525800 y de la dirección de correo electrónico contratacion@zalport.com.

Finalidad: Los datos personales de los interesados arriba indicados se tratarán para posibilitar el mantenimiento, desarrollo y control de la relación contractual formalizada por medio de este documento. Los datos tratados con esta finalidad se conservarán

mientras se mantenga dicha relación y, una vez finalizada ésta, durante los plazos de conservación y de prescripción de responsabilidades legalmente previstos.

Legitimación: La base jurídica para llevar a cabo el tratamiento de datos especificado en el apartado anterior es el interés legítimo.

Destinatarios: Los datos sólo se comunicarán a terceros para el cumplimiento de obligaciones legales.

Derechos: El interesado puede ejercer ante CILSA sus derechos de acceso; rectificación; supresión; limitación del tratamiento; portabilidad de los datos; oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles. Para el ejercicio de tales derechos el interesado puede enviar su solicitud a CILSA, Av. Ports d'Europa, 100, 08040-Barcelona; o a la dirección de correo electrónico sac@zalport.com.

En todo caso, el interesado tiene derecho a presentar una reclamación ante la correspondiente autoridad de control si lo estima oportuno.

24.- FIRMA ELECTRÓNICA

24.1 Las Partes acuerdan la suscripción del presente Contrato mediante firma electrónica, surtiendo éste todos sus efectos con su firma por esta vía.

24.2 Como consecuencia de lo anterior, las Partes aceptan y reconocen que la firma electrónica de este Contrato equivale, a todos los efectos, a la firma manuscrita.

Y en prueba de conformidad suscriben este CONTRATO, ambas partes por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por CILSA

Por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Fdo.: José Jorge Guerrero Berruezo

Fdo.: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ANEXO I

Pliego de Bases
Administrativas

y

Pliego de Prescripciones
Técnicas de la licitación

ANEXO II

Presupuesto ofertado

ANEXO III

Programa de Trabajos